



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

257

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro.: 401 -2020/MPHy-Cz.

Caraz; 14 DIC. 2020

VISTO; solicitud presentada por SOLIS SAENZ ESPERANZA SOFIA; informe Nro: 11-2020/MPHy06.33 del Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huaylas; certificado de crédito presupuestario Nro: 0000000536; Informe Legal Externo Nro: 074-2020/MPHy-Cz.;

Y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la competencia administrativa la ejerce mediante la emisión de actos administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento jurídico.

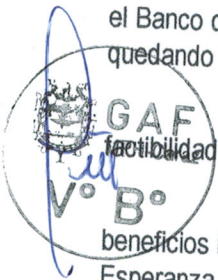
Qué; mediante solicitud presentada por doña SOLIS SAENZ ESPERANZA SOFIA, quién solicita se le otorgue el pago de Beneficios laborales y otros que hubiera a favor de su extinto esposo PEREZ ROMERO JUSTO CARLOS., obra en el expediente administrativo el Acta de Matrimonio entre Justo Carlos Pérez Romero y Esperanza Sofía Solís Sáenz de fecha 12 de abril de 1980, certificado de defunción; y partidas de nacimiento de sus hijos; Informe de Procuraduría Pública Municipal en donde indica que según sentencia dictada por el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Huaylas se emitió sentencia, en donde se dispuso el pago de s/ 64, 753.73 soles por concepto de Beneficios Laborales.

Qué; mediante informe Nro: 11-2020/MPHy06.33 el Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huaylas indica que en el año 2019 por empoce efectuado ante el Banco de la Nación se ha amortizado la suma de s/ 13,999.98 a favor de Justo Carlos Pérez Romero, quedando un saldo a pagar de s/ 50,753.75 soles.

Qué; mediante certificado de crédito presupuestario Nro: 0000000536 otorga factibilidad presupuestaria por el monto de s/ 50,753.75 soles.

Qué; la solicitante Esperanza Sofía Solís Sáenz, solicita el pago de sus beneficios Laborales en su condición de esposa y adjunta 3 declaraciones juradas a nombre de sus hijos Esperanza Sofía Solís Sáenz; Kique Iván Pérez Solís; Miriam Sofía Pérez Solís; quienes indican que el pago de beneficios sociales debe percibir su señora madre Esperanza Sofía Solís Sáenz.

Qué; Toda liquidación de beneficios sociales y remuneraciones comprende los conceptos siguientes: compensación por tiempo de servicios (CTS), vacaciones (las indemnizaciones por descansos adquiridos y no gozados, la remuneración por el descanso concerniente al último año y la remuneración por el récord vacacional trunco, la gratificación legal trunca (por Fiestas Patrias o Navidad, según cuándo se haya producido el cese), remuneraciones pendientes de pago, la participación en las utilidades y cualesquiera otras remuneraciones o beneficios económicos (legales o convencionales o resultantes de una costumbre o la política empresarial) pendientes de pago. El pago de los beneficios





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

Sociales y remuneraciones de un trabajador fallecido se hace de manera distinta, según cuáles sean los beneficios o remuneraciones, en el caso de la solicitante se le reconoció los beneficios sociales por sentencia Judicial.

Qué; teniendo en cuenta que mediante sentencia Judicial reconocida por el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Huaylas exp.Nro: 00006-2013 seguido por Pérez Romero Justo Carlos sobre incumplimiento de disposiciones o Normas Laborales, Confirmaron la sentencia de fecha 05 de julio del 2017, en donde RECONOCE a favor del accionante las pretensiones de pago de Beneficios Laborales ascendente a la suma de s/ 64,753.73 soles, más intereses legales, costos y costas.

Qué; apreciándose de los informes que forman parte del expediente administrativo se tiene que ya se ha efectuado el empoce a favor del ex trabajador la suma de s/ 13,999.98 soles, quedando aún un saldo pendiente ascendente a la suma de s/ 50,753.75 soles.

Qué; así también habiéndose apreciado que existen instrumentales en donde los hijos de la solicitante han efectuado una declaración jurada en donde indican que el saldo del monto de los beneficios sociales debe ser recibido por parte de su señora madre es menester indicar que dicha declaración jurada constituye un documento idóneo en donde los hijos del causante reconocen como beneficiaria directa a su señora madre quien está demostrando que no cuenta con ingreso alguno, es una persona vulnerable frente al Covid-19, siendo de ésta forma atendible su petición.

Qué; teniendo en cuenta los principios que regulan el derecho administrativo: Legalidad; verdad material, controles posteriores, y más aun tratándose de un beneficio que ha sido reconocido mediante sentencia judicial a un trabajador directo, es menester otorgarle a favor de su conyugue SOLIS SAENZ ESPERANZA SOFIA.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo previsto en el art. 20 inciso 6 de la ley Orgánica de Municipalidades 27972; los vistos de las Gerencias pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición formulada por doña SOLIS SAENZ ESPERANZA SOFIA; debiendo hacerle el pago del saldo pendiente de los beneficios laborales de su extinto esposo PEREZ ROMERO JUSTO CARLOS, dispuesto por mandato Judicial a su favor ascendente a la suma de s/ 50,753.75 soles.

ARTICULO SEGUNDO: PONGASE a conocimiento de las Gerencias y áreas involucradas para su debido cumplimiento; así mismo póngase a conocimiento de los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL